



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00049

Frente al pedimento elevado por el apoderado demandante [17SolicitudManetenerSuspensión], este despacho **NIEGA** la misma, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., tal como se había indicado en providencia del 22 de octubre del año 2021.

En tal virtud, puede proceder de conformidad con la mentada norma o, por el contrario, proseguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.